

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1 9 9 0

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascañán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Reensiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y recensiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

ESTADO DE DERECHO Y ESTADO FUNCIONAL

GUILLERMO IZQUIERDO ARAYA

La revolución económica contemporánea ha ido moldeando una sociedad movida y agitada por intereses económicos y por aquellos problemas sociales. El individualismo y los principios liberales no responden plenamente a esta realidad social. Impuesta la organización corporativa, es indudable también de que el Estado no podrá permanecer liberal.

Se produciría el divorcio entre la estática de la vida política y la dinámica de la vida social. Es decir, la sociedad aparecerá como una suma de individualidades ocasionalmente agrupadas en colectividades políticas doctrinarias para la generación de los órganos encargados del gobierno de la misma, y por otra, aparecerá agrupada con un criterio orgánico según los intereses reales y por los impulsos económicos en el campo de la producción, de las finanzas, del consumo, etc.

Yo veo así que el Estado contemporáneo tendrá que ser, necesariamente, un Estado con *Constitución Económica* antes que *política*, o como ha dicho muy bien Carl Schmitt, un "Estado de expertos" que responda a la realidad que presenciamos en la actual evolución del mundo: que el gobierno de las naciones es cada día más una función técnica que exige la intervención de los organismos profesionales, porque hoy se fracasa si se gobierna sobre la base de soluciones empíricas sobre problemas complejos de la economía y de las finanzas.

De ahí que el ilustre Mirkine Guetzévich, reconozca que el problema de la crisis de la Democracia rebasa los límites meramente especulativos de la Ciencia Política. "La crisis de la Democracia —ha dicho en el mismo Prólogo citado—, no es solamente un tema de disertación doctrinal: es, por desdicha, una grave realidad política. *Las causas de esta crisis de la democracia son múltiples,*

y el estudio de ellas no corresponde solamente a la técnica constitucional. El historiador y el sociólogo son quienes deben pronunciarse sobre las causas de la crisis actual de la democracia; pero la técnica jurídica ha de ser también oída, pues, si bien no le es posible considerar *todas las causas del fenómeno*, debe indicar *ciertas causas* que corresponden a su dominio”.

Perfectamente, el problema debe ser estudiado no sólo por el hombre de derecho, por el constitucionalista. Debe ser estudiado por el historiador y por el sociólogo. Todos estos especialistas, estudiando a fondo las causas de la crisis de la democracia, tendrán que llegar a la conclusión a que he llegado yo: que no basta la consolidación del Estado de Derecho, si no se modifican los fundamentos actuales de la democracia y se buscan otros sustentos para los órganos del Poder Público. Yo creo que esta solución es el Estado Funcional.

De otro modo, si la sociedad contemporánea, perennemente agitada por problemas económicos y sociales, no moldea un Estado con órganos y estructuras similares y paralelos al mundo económico, veremos en las naciones el fenómeno inevitable del divorcio completo entre la estática constitucional y la dinámica económico-social. Precisamente, este divorcio ha sido el factor fundamental del desorden político de América Indo-Ibérica con sus revoluciones de un siglo y con esa floración portentosa de caudillos-tiranos, que aparecen como los hombres necesarios para mantener el orden con camisa de fuerza.

Conveniente sería que, por lo menos en América, aprovechemos esta dura lección de ciento veinte años de vida política. Porque en nuestros países la técnica constitucional nos llevó a crear sistemas políticos traídos de Europa, de países con una tradición y con una situación de cultura y medios de vida muy diversos a los nuestros; sistemas políticos con principios ideológicos arrancados de la Revolución Francesa, mal adaptados a América, en países coloniales, que siguieron siendo coloniales en su economía a pesar de su emancipación política y que, hoy día, no obstante los ciento veinte años corridos, continúan prácticamente en un estado de semi-colonización, sometidos al imperialismo de las grandes potencias capitalistas. Pues bien, los sistemas políticos que importó la técnica

constitucional, crearon una separación, un divorcio completo con nuestros hábitos y con nuestra realidad. Por un lado, en los textos constitucionales se observaba un Estado con gobierno democrático, representativo y liberal. Esto era en el terreno de la estática; pero en el terreno de la dinámica, observábamos una sociedad americana con una aristocracia criolla y un mestizaje analfabeto y numerosísimo, entregado a la explotación primitiva de la tierra y de las industrias extractivas, con fórmulas pre-capitalistas y semi-feudales.

Este divorcio en América ha tendido a desaparecer en el presente siglo, a medida que la población ha progresado en cultura y los pueblos han ido forjando sus tradiciones, que son otro soporte indispensable para la estabilidad. Pero hemos llegado a esta etapa en que la estática constitucional con la dinámica social se acercan, cuando en el campo de esta última, especialmente con los problemas de post-guerra, la intensidad de los fenómenos económicos se ha precipitado.

Entonces urge preparar el advenimiento de una nueva conformación constitucional, a fin de que en América, y en el mundo con mayor razón, no presenciemos ese divorcio efectivo entre los textos constitucionales y la realidad de la vida económico-social de una nación organizada en Estado.